Real Decreto 243/2022

POR EL QUE SE ESTABLECEN LA ORDENACIÓN Y LAS ENSEÑANZAS MÍNIMAS DEL BACHILLERATO

FSIE

FSIE

Contenido

VOCABULARIO BÁSICO DEL NUEVO CURRÍCULO

OBJETIVOS 4
COMPETENCIAS CLAVE 4
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS 4
CRITERIOS DE EVALUACIÓN 4
SABERES BÁSICOS 4
SITUACIONES DE APRENDIZAJE 4

ETAPA DE BACHILLERATO

FINES 5
PRINCIPIOS GENERALES 5
PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS 6
OBJETIVOS 6
ORGANIZACIÓN GENERAL (MODALIDADES) 8
MATERIAS COMUNES 8
MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA 9
MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES 9
MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD DE ARTES 10
MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD GENERAL 11
MATERIAS OPTATIVAS 11
ORGANIZACIÓN DEL BACHILLERATO EN TRES AÑOS ACADÉMICOS 11
CURRÍCULO 12

COMPETENCIAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SABERES BÁSICOS

HORARIO ESCOLAR 13
EVALUACIÓN 14
PROMOCIÓN 14
TÍTULO DE BACHILLER 15
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER DESDE OTRAS ENSEÑANZAS 16
TUTORÍA Y ORIENTACIÓN 16
ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES 17
AUTONOMÍA DE LOS CENTROS 17
DERECHO DEL ALUMNADO A UNA EVALUACIÓN OBJETIVA 18
PARTICIPACIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN DE MADRES, PADRES O TUTORES LEGALES 18
DOCUMENTOS E INFORMES DE EVALUACIÓN 19
ACTAS DE EVALUACIÓN 19
EXPEDIENTE ACADÉMICO 20
HISTORIAL ACADÉMICO 20
INFORME PERSONAL POR TRASLADO 20
AUTENTICIDAD, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD 21
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN 21
ENSEÑANZAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL IMPARTIDAS EN LENGUAS EXTRANJERAS 21
EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS 22
OBTENCIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE BACHILLERATO 23
CALENDARIO 23
CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN 23

VOCABULARIO BÁSICO DEL NUEVO CURRÍCULO

OBJETIVOS

Logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa vinculados a la adquisición de las competencias clave.

COMPETENCIAS CLAVE

Desempeños imprescindibles para que el alumnado progrese con garantías de éxito en su itinerario formativo, y pueda afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Las competencias clave son la adaptación al Sistema Educativo Español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia. Las competencias específicas son elemento de conexión entre las competencias clave, los saberes básicos de las materias y los criterios de evaluación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

SABERES BÁSICOS

Conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una materia y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

SITUACIONES DE APRENDIZAJE

Situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

ETAPA DE BACHILLERATO

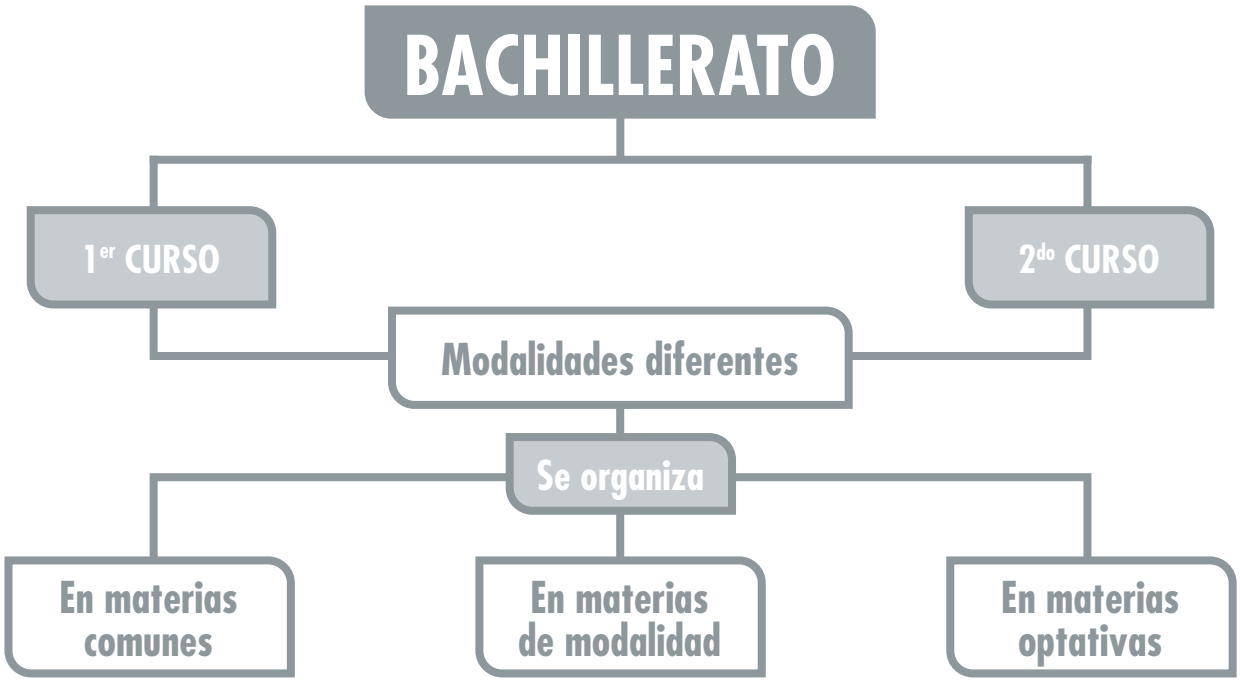

- Es una de las enseñanzas que conforman la Educación Secundaria Postobligatoria, junto con la Formación Profesional de Grado Medio, las Enseñanzas Artísticas Profesionales, tanto de Música y de Danza como de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio, y las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio.
- Comprende dos cursos, se desarrolla en modalidades diferentes y se organiza en materias comunes, materias de modalidad y materias optativas.
- Excepcionalmente podrá establecerse una distribución de las materias en tres años académicos, específicamente dirigida al alumnado que, por sus circunstancias personales, temporales o permanentes, lo requiera.

FINES

- Proporcionar formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y aptitud.
- Permitir la adquisición de las competencias indispensables para el futuro formativo y profesional y capacitar para el acceso a la educación superior.

PRINCIPIOS GENERALES

- Podrán acceder quienes estén en posesión del título de Graduado en ESO o de cualquiera de los títulos de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior.

- El alumnado podrá permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no.
- Las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en Bachillerato.

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

- Las actividades educativas favorecerán la capacidad del alumno para aprender por sí mismo, trabajar en equipo y aplicar métodos de investigación. Se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado incorporando la perspectiva de género.
- Las Administraciones educativas promoverán medidas para que en las distintas materias se desarrollen actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.
- Se prestará especial atención a los alumnos/as con necesidad específica de apoyo educativo, estableciéndose las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado.
- Las lenguas oficiales se utilizarán solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras. En dicho proceso se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.

OBJETIVOS

El Bachillerato contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que les permitan:

- Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española y por los Derechos Humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.
- Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- Dominar, en su expresión oral y escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su Comunidad Autónoma.
- Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

- Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- Comprender los procedimientos de la investigación y los métodos científicos, las contribuciones científicas y afianzar el respeto por el medio ambiente.
- Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.
- Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la movilidad segura y saludable.
- Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa del desarrollo sostenible.

ORGANIZACIÓN GENERAL (MODALIDADES)

- Las modalidades del Bachillerato serán las siguientes:
  - **Artes.**
  - **Ciencias y Tecnología.**
  - **General.**
  - **Humanidades y Ciencias Sociales.**

- La modalidad de Artes se organizará en dos vías: una de Artes Plásticas, Imagen y Diseño, y la otra de Música y Artes Escénicas. El resto de modalidades tendrán una estructura única.
- Los alumnos/as podrán elegir entre la totalidad de las materias de la modalidad que cursen debiendo ofrecer los centros la totalidad de las materias y vías. Solo se podrá limitar la elección de materias cuando haya un número insuficiente de alumnos, según criterios objetivos de las Administraciones educativas. Cuando la oferta de materias en un centro quede limitada por razones organizativas, las Administraciones facilitarán que se pueda cursar alguna materia mediante la modalidad de educación a distancia o en otros centros escolares.
- Si la oferta de vías de la modalidad de Artes en un mismo centro quedase limitada por razones organizativas, lo regulado en el apartado anterior deberá entenderse aplicable.

MATERIAS COMUNES

- **Primer curso:**
  - Educación Física.
  - Filosofía.
  - Lengua Castellana y Literatura I y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura I.
  - Lengua Extranjera I.
- **Segundo curso:**
  - Historia de España.
  - Historia de la Filosofía.
  - Lengua Castellana y Literatura II y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura II.
  - Lengua Extranjera II.

MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

- **Primer curso:**

  El alumnado cursará Matemáticas I, y otras dos materias a elegir entre:

  - Biología, Geología y Ciencias Ambientales.
  - Dibujo Técnico I.
  - Física y Química.
  - Tecnología e Ingeniería I.

- **Segundo curso:**

  Cursará a su elección Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, y otras dos materias a elegir entre:

  - Biología.
  - Dibujo Técnico II.
  - Física.
  - Geología y Ciencias Ambientales.
  - Química.
  - Tecnología e Ingeniería II.

MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

- **Primer curso:**

  El alumnado cursará Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I, y otras dos materias a elegir entre:

  - Economía.
  - Griego I.
  - Historia del Mundo Contemporáneo.
  - Latín I.
  - Literatura Universal.
  - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I.

- **Segundo curso:**

  Cursará Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, y otras dos materias a elegir entre:

  - Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.
  - Geografía.
  - Griego II.
  - Historia del Arte.
  - Latín II.
  - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.

MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD DE ARTES

El alumnado que opte por esta modalidad deberá elegir entre la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño y la vía de Música y Artes Escénicas.

VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO

- **Primer curso:**

  Se cursará Dibujo Artístico I y otras dos materias a elegir entre:

  - Cultura Audiovisual.
  - Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I.
  - Proyectos Artísticos.
  - Volumen.

- **Segundo curso:**

  Se cursará Dibujo Artístico II y otras dos materias a elegir entre:

  - Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II.
  - Diseño.
  - Fundamentos Artísticos.
  - Técnicas de Expresión Gráfico-plástica.

VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

- **Primer curso:**

  Se cursará en primero Análisis Musical I o Artes Escénicas I y otras dos materias a elegir entre:

  - Análisis Musical I
  - Artes Escénicas I.
  - Coro y Técnica Vocal I.
  - Cultura Audiovisual.
  - Lenguaje y Práctica Musical.

- **Segundo curso:**

  Se cursarán a su elección Análisis Musical II o Artes Escénicas II y otras dos materias a elegir entre:

  - Análisis Musical II.
  - Artes Escénicas II.
  - Coro y Técnica Vocal II.
  - Historia de la Música y de la Danza.
  - Literatura Dramática.

MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD GENERAL

- **Primer curso:**

  Se cursará Matemáticas Generales y otras dos materias a elegir entre todas las materias de modalidad de primer curso que se oferten en el centro. Dicha oferta incluirá obligatoriamente la materia Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial propia de esta modalidad.

- **Segundo curso:**

  Se cursará Ciencias Generales y otras dos materias a elegir entre todas las materias de modalidad de segundo curso que se oferten en el centro. Dicha oferta incluirá obligatoriamente la materia Movimientos Culturales y Artísticos propia de esta modalidad.

MATERIAS OPTATIVAS

- Corresponde a las Administraciones educativas la ordenación de las materias optativas que deberá incluir, al menos, una segunda lengua extranjera.
- Los centros podrán hacer propuestas de otras optativas propias, en el marco de lo dispuesto por la Administración educativa correspondiente.

ORGANIZACIÓN DEL BACHILLERATO EN TRES AÑOS ACADÉMICOS

- De manera excepcional, conforme al artículo 32.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las Administraciones educativas dispondrán las medidas que posibiliten que se realice el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen.

- Podrán acogerse a esta medida quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
  - Cursar la etapa de manera simultánea a las enseñanzas profesionales de Música o Danza.
  - Acreditar la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
  - Requerir una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo.
  - Otras circunstancias que, a juicio de la correspondiente Administración educativa, justifiquen la aplicación de esta medida.

- Este alumnado podrá prolongar en un año el tiempo máximo de permanencia establecido con carácter general para la etapa.
- Las Administraciones educativas determinarán para su ámbito territorial la distribución que se hará de las materias que componen el Bachillerato.

CURRÍCULO

- Es el conjunto de objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.
- El presente Real Decreto fija los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas del Bachillerato a los que se refiere el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Las Administraciones educativas establecerán el currículo del Bachillerato, del que formarán parte en todo caso las enseñanzas mínimas fijadas en el mismo, que requerirán con carácter general el 60 % de los horarios escolares y el 50 % para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial.
- Los centros docentes, en el uso de su autonomía lo desarrollarán y completarán, concreción que formará parte de su proyecto educativo, que impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa.

COMPETENCIAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SABERES BÁSICOS

En el **Anexo I se definen cada una de las competencias clave**, así como los descriptores operativos del grado de adquisición de las mismas.

Accede al texto completo aquí

Accede al texto completo aquí

En el **Anexo II se fijan para cada materia las competencias específicas para la etapa**, así como los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos para cada curso.

Para la adquisición y desarrollo, tanto de las competencias clave como de las específicas, el equipo docente planificará **situaciones de aprendizaje** en los términos que dispongan las Administraciones. Se enuncian en el **Anexo III orientaciones para su diseño**.

Accede al texto completo aquí

HORARIO ESCOLAR

- En el **Anexo IV** de este Real Decreto se establece para las materias comunes y de modalidad el horario escolar que corresponde a las enseñanzas mínimas.

Accede al texto completo aquí

EVALUACIÓN

- Será continua y diferenciada según las distintas materias.
- El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno/a ha logrado los objetivos y el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
- El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas.
- Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

- En aquellas CCAA que posean más de una lengua oficial, el alumnado podrá estar exento de realizar la evaluación de la materia Lengua Cooficial y Literatura según la normativa autonómica correspondiente.
- Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizándose que los procesos de evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

PROMOCIÓN

- Los alumnos/as promocionarán de Primero a Segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan dos materias suspensas como máximo.
- Deberán matricularse en Segundo curso de las materias pendientes de Primero. Los centros educativos deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

Las Administraciones educativas establecerán las condiciones en las que un alumno/a que haya cursado primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad pueda pasar al segundo en una modalidad distinta.

- La superación de las materias de segundo curso que figuran en el **Anexo V** estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad.

  El alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la materia de primer curso siempre que el profesorado considere que reúne las condicio-

nes necesarias para poder seguirla con aprovechamiento. Si no deberá cursar la materia de primer curso, como materia pendiente, pero no será computable en términos de promoción a segundo.

- Los alumnos/as que al terminar segundo curso no superen algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las superadas o elegir repetir el curso completo.

TÍTULO DE BACHILLER

- Acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.
- Para obtenerlo será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
- Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir que un alumno/a que haya superado todas las materias salvo una lo obtenga, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

a) Que el equipo docente considere que ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada en la materia.

c) Que se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a 5. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

- El título será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima.

OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER DESDE OTRAS ENSEÑANZAS

- El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad general, mediante la superación de las materias comunes.
- El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes mediante la superación de las materias comunes.
- También podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, y superen además las materias comunes.
- La nota que figurará en el título de este alumnado se calculará con la siguiente ponderación:

  a) El 60% de la media de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en Bachillerato.

  b) El 40% de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.

TUTORÍA Y ORIENTACIÓN

- La acción tutorial acompañará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.
- Corresponde a las Administraciones educativas promover las medidas para que la tutoría personal y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, así como la preparación de su futuro itinerario formativo, sean elementos fundamentales en esta etapa.

- Se incorporará la perspectiva de género al ámbito de la orientación educativa y profesional.
- Los centros deberán informar y orientar al alumnado con el fin de que la elección de las modalidades, vías y materias sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior.

ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

- Corresponde a las Administraciones educativas:
  - Disponer los medios necesarios para que el alumnado que requiera una atención diferente a la ordinaria pueda alcanzar los objetivos establecidos para la etapa y adquirir las competencias correspondientes. Su atención se regirá por los principios de normalización e inclusión.
  - Establecer medidas para la adecuada evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

  - Fomentar la calidad, equidad e inclusión educativa, la igualdad de oportunidades y la no discriminación del alumnado con discapacidad estableciendo las medidas de flexibilización y alternativas metodológicas de accesibilidad y diseño universal que sean necesarias.
  - Establecer medidas de apoyo educativo para el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje que en ningún caso podrán minorar las calificaciones obtenidas. En particular, medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera.
- La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Las Administraciones educativas podrán incorporar las lenguas de signos españolas en los dos cursos de la etapa.

AUTONOMÍA DE LOS CENTROS

- Las Administraciones educativas facilitarán a los centros el ejercicio de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión, favorecerán el trabajo en equipo del profesorado y estimularán su actividad investigadora a partir de la práctica docente.
- También les corresponde a las Administraciones educativas contribuir al desarrollo y adaptación del currículo por parte de los centros, favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de progra-

mación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades del alumnado y del profesorado, adecuándolo así a sus diferentes realidades educativas.

- Los centros:
  - Desarrollarán y completarán el currículo adaptándolo a las características del alumnado y a su realidad educativa.
  - Promoverán compromisos educativos con las familias o alumnado mayor de edad en los que se consignarán actividades a desarrollar para facilitar el progreso educativo del alumnado.
  - Podrán adoptar todo tipo de innovación y forma de organización, en los términos fijados por las Administraciones y de acuerdo a la normativa vigente (incluida la laboral), siempre que no se produzca discriminación alguna, se impongan aportaciones a las familias o exigencias a las administraciones.

DERECHO DEL ALUMNADO A UNA EVALUACIÓN OBJETIVA

Las Administraciones educativas garantizarán el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que establecerán los oportunos procedimientos, que, en todo caso, atenderán al carácter continuo y diferenciado de la evaluación.

PARTICIPACIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN DE MADRES, PADRES O TUTORES LEGALES

Cuando el alumnado sea menor de edad, las madres, padres o tutores legales:

- Deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso.

- Tendrán derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción y acceder a los documentos oficiales de evaluación, pruebas y documentos de evaluacion referidos al alumno sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.
- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, estos derechos se harán extensivos al alumnado mayor de edad, si los padres justifican el interés legítimo.

DOCUMENTOS E INFORMES DE EVALUACIÓN

- Son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.
- El historial académico, y en su caso el informe personal por traslado, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.
- Los documentos oficiales de evaluación deberán recoger siempre la norma de la Administración educativa que establece el currículo correspondiente.
- En las CC.AA. con lengua oficial propia, se estará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACTAS DE EVALUACIÓN

- Se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán tras la finalización del período lectivo ordinario, y tras la convocatoria extraordinaria. Comprenderán el alumnado que compone el grupo, los resultados de la evaluación de las materias y las decisiones sobre promoción y permanencia.
- Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a 5. Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP).

- Se obtendrá una nota media normalizada que no tendrá en cuenta la calificación obtenida en la materia de Religión.
- Las Administraciones educativas podrán arbitrar procedimientos para otorgar una Mención Honorífica en una materia o Matrícula de Honor al expediente de aquellos que hayan demostrado un rendimiento académico excelente.
- En las actas de segundo curso de Bachillerato figurará el alumnado con materias no superadas del curso anterior y se recogerá la propuesta de expedición del título de Bachiller junto con la nota media de la etapa. Se extenderán actas de evaluación de materias pendientes al término del período lectivo ordinario y de la convocatoria extraordinaria.

- Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado del grupo y llevarán el visto bueno del director del centro.

EXPEDIENTE ACADÉMICO

- El expediente académico recogerá los datos de identificación del centro, los del alumno/a y la información relativa a su proceso de evaluación. Se abrirá al comienzo de la etapa o en el momento de incorporación al centro y recogerá los resultados de la evaluación de las materias en las diferentes convocatorias, las decisiones de promoción y titulación y, si existieran, las medidas de apoyo educativo o las adaptaciones curriculares. Se hará contar la nota media obtenida en la etapa, así como la media normalizada.
- Su custodia y el archivo corresponden a los centros docentes en los que se hayan realizado los estudios y serán supervisados por la Inspección educativa.

HISTORIAL ACADÉMICO

- Llevará el visto bueno del director/a y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados. Como mínimo recogerá los datos del alumno/a, las materias cursadas en cada año, las medidas de apoyo educativo aplicadas, los resultados de evaluación en cada convocatoria, las decisiones sobre promoción y permanencia, la nota media del Bachillerato y la nota media normalizada, y la información sobre cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos.
- Al finalizar la etapa se entregará al alumno/a o a madres, padres, o tutores legales si es menor de edad.

INFORME PERSONAL POR TRASLADO

- En el caso de traslado a otro centro antes de finalizar la etapa, el centro de origen deberá remitir al de destino, el informe personal por traslado, junto a una copia del historial académico. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico y la matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibida la copia del historial académico.

- Contendrá los resultados de las evaluaciones, la aplicación de medidas de apoyo o adaptaciones curriculares, y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno/a.

AUTENTICIDAD, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos y su supervisión y custodia, así como su conservación y traslado en caso de supresión o extinción del centro.

ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN

- Se incluirán en el Bachillerato de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Las Administraciones educativas garantizarán que, al inicio del curso, los alumnos/as mayores de edad y los padres, madres o tutores del alumnado menor de edad puedan manifestar su voluntad de recibir o no enseñanzas de Religión.

- La determinación del currículo de la enseñanza de Religión Católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado ha suscrito acuerdos de cooperación será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.
- Su evaluación se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de las otras materias del Bachillerato. La evaluación de la enseñanza de las otras confesiones religiosas se ajustará a lo establecido en los acuerdos de cooperación en materia educativa suscritos por el Estado.
- Las calificaciones obtenidas en la evaluación de las enseñanzas de religión no computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a otros estudios ni convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos.

ENSEÑANZAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL IMPARTIDAS EN LENGUAS EXTRANJERAS

- Las Administraciones educativas podrán autorizar que una parte de las materias se impartan en lenguas extranjeras sin que suponga modificación de los aspectos básicos del currículo.
- Procurarán que el alumnado adquiera la terminología propia de las materias en lengua extranjera y en la lengua o lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.

- Los centros públicos y concertados que impartan una parte de las materias del currículo en lenguas extranjeras aplicarán los criterios para la admisión de alumnos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que no incluirán requisitos lingüísticos.

EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS

- Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.
- Corresponde a las Administraciones educativas organizar la oferta pública de educación a distancia.
- Este alumnado obtendrá el título siempre que haya obtenido evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato, o en todas salvo en una. En este último caso, se deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Que el equipo docente considere que ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido un abandono de la materia por su parte, conforme a los criterios establecidos por los centros en el marco de lo dispuesto por las Administraciones educativas.

c) Que se haya presentado a todas las pruebas y realizado todas las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a 5.

- El alumnado que curse estas enseñanzas y se encuentre en posesión de otros títulos a los que se refiere el artículo 23 de este RD podrá obtener el título de Bachiller mediante el procedimiento previsto anteriormente.
- Corresponderá a las Administraciones educativas la organización de pruebas para que las personas mayores de 20 años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos de la etapa. Dichas pruebas, que

deberán contar con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales, se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato.

OBTENCIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE BACHILLERATO

Quienes hayan obtenido el título de Bachiller podrán obtener cualquiera de las otras, mediante la superación de las materias de modalidad de primer y segundo curso que se requieren para la modalidad elegida.

CALENDARIO

El calendario escolar, que fijarán anualmente las Administraciones educativas, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y los objetivos de Bachillerato se implantarán para primer curso en el año académico 2022-2023 y para segundo, en el curso 2023-2024.

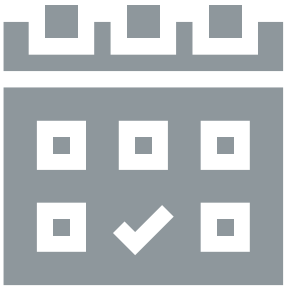

Consulta aquí el texto completo del Real Decreto 243/2022 publicado en el BOE de 5 de abril de 2022

Federación de Sindicatos
Independientes de Enseñanza

www.fsie.es